CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO ESAL 002-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE HISPANIA Y LA ASOCIACIÓN EXPERTOS PROFESIONALES EN SERVICIOS SOCIALES INTEGRALES - EPSI CON Nit 811.042.638-0 REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEJANDRA URIBE MEJÍA IDENTIFICADA CON C.C 1.037.649.847

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE PERMANENCIA ESCOLAR MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE PARA 36 DÍAS CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2026 EN EL MUNICIPIO DE HISPANIA ANTIOQUIA EN EL MARCO DE LO ESTABLECIDO EN EL CONVENIO N° 26AS151F2553 SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA- SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y EL MUNICIPIO DE HISPANIA, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN DE DESARROLLO HISPANIA DE CORAZÓN 2024-2027

CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: De conformidad con la convocatoria pública, la oferta presentada por el adjudicatario, las condiciones y la ficha técnica de los alimentos, el proponente deberá cumplir con el siguiente alcance y características técnicas de la ración:

ASUNTO: CONVOCATORIA PÚBLICA ESAL **Nº (Decreto 092 de 2017) ESAL No. 002- 2026**

PRODUCTO	N° BENEFICIARIOS	DIAS CALENDARIO ESCOLAR	RACIONES TOTALES	VALOR RACION	VALOR TOTAL
REGULAR	600	36	21.600	$ 4.266	**$92.145.600**
TOTAL					**$92.145.600**

TOTAL EN LETRAS Y EN NÚMEROS: NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($92.145.600)

a. Los productos suministrados deben estar de acuerdo a la unidad de medida establecida en las actas de víveres y se deben entregar empacados, rotulados por establecimiento educativo.
b. Descripción del suministro: 21.600 raciones
c. Las entregas se realizarán de acuerdo a las actas de víveres generadas en el aplicativo PAE, por establecimiento educativo, de acuerdo al ciclo de menú a los productos requeridos y la unidad de medida establecida.

NOTA: La cantidad de raciones puede variar de acuerdo al inicio efectivo del contrato, novedades del calendario escolar, y movimiento de la matricula oficial, por lo que las entregas quedarán supeditadas de acuerdo a la necesidad del municipio. los cupos se distribuirán dentro de los establecimientos educativos de

acuerdo al artículo 4 criterios de priorización de sedes y grados según lo indica la resolución 00335 de 23 de diciembre del 2021.

	Código DANE	**NOMBRE ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO**
1	205353000102	CER La Seca
2	05353000153	CER Miguel Velásquez (Vereda Armenia Alta)
3	205353000196	CER La Cuelga
4	205353000200	CER La Florida
5	205353000218	CER El Tablazo
6	205576000198	CER El Llanete
7	205353000013	CER La Palmira
8	205353000064	CER La Armenia Baja
9	205353000072	CER El Silencio
10	105353000051	IE. Aura María Valencia

CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La entidad ha estimado el valor del contrato **NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($92.145.600)** INCLUIDOS *TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y RETENCIONES IMPUTABLES*, correspondientes a los costos administrativos y honorarios asociados a la ejecución de las actividades.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para contratar el suministro requerido, el municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se relaciona a continuación, del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026:

N° Certificado disponibilidad presupuestal	490
Fecha del Certificado	21 de septiembre de 2026
Valor	SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.L (76.658.400)
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006
N° Certificado disponibilidad presupuestal	506
Fecha del Certificado	22 de septiembre de 2026
Valor	QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS PESOS M.L ($ 15.487.200)
Rubro Presupuestal	2.3.2.02.02.006

Valor total Presupuestado	**NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS M.L ($ 92.145.600)**

CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO El valor pactado lo cancelará el Municipio al contratista a través de la secretaria de Hacienda Municipal, El pago se realizará mediante actas de avance de acuerdo a la cantidad de raciones entregadas por mes. Donde se presenta factura electrónica previa presentación del informe y visto bueno del supervisor, una vez verificado el cumplimiento del objeto, su alcance y las demás obligaciones legales y contractuales, por parte del contratista, previa presentación de la cuenta de cobro acompañada del soporte fotográfico y los demás soportes que hubiera lugar, copia del pago a los aportes del sistema general de seguridad social integral y aval (acta de avance) por parte del supervisor para el pago respectivo. En todo caso la forma de pago estará supeditada al desembolso de los recursos por parte de la gobernación de Antioquia

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Municipio de Hispania, Antioquia, lo autoriza para que al momento del pago automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Los contratistas deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como a los propios del Municipio de Hispania, ICBF y Cajas de Compensación Familiar.

CLAUSULA QUINTA: PLAZO: El plazo establecido para la ejecución será de Treinta y seis (36) días calendario escolar

CLAUSULA SEXTA: GARANTIAS: De conformidad con la justificación establecida en los estudios previos del proceso y lo advertido en el pliego de condiciones definitivo, el contratista deberá constituir las siguientes garantías en favor del Municipio de Hispania y del Departamento de Antioquia en calidad de Beneficiarios, bien sea a través una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia:

AMPAROS EXIGIBLES	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 3 años mas
Calidad del Servicio	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Duración del contrato y 6 meses mas
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV.	Duración del contrato

CLAUSULA SÉPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

GENERALES:

1. Acreditar el pago mensual de los aportes de sus empleados al sistema de salud, pensión, riesgos laborales (ARL) y parafiscales; para ello, presentará al inicio del proyecto los contratos de trabajo de cada uno de los empleados en formato digital y mensualmente deberá presentar adjunta al acta de costos, las planillas de afiliación y pago al Sistema de Seguridad Social en Salud y Pensiones, Administradora de Riesgos Laborales, recibos de pago de salarios y prestaciones sociales y demás conceptos para con sus trabajadores, durante la ejecución del contrato y antes de su liquidación.
2. Suministrar toda la información que la entidad contratante le requiera.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato ejecutando las actividades contenidas en los pliegos de condiciones, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales.
4. Atender los llamados y observaciones del Municipio
5. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, lo cual será verificando por la Secretaría de Salud y Protección Social del Municipio.
6. Realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en el presente Lineamiento, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.
7. Reportar por escrito al supervisor del contrato o a la interventoría, los daños o fallas en la infraestructura física que afecten o pongan en riesgo la prestación del servicio
8. Realizar remisión de entrega de víveres para cada establecimiento educativo en el formato establecido de acuerdo con los cupos asignados para cada una. De este formato se debe entregar copia al comedor escolar.
9. Reponer los faltantes de alimentos o las devoluciones de los mismos que no cumplan con las características establecidas en las fichas técnicas, en un tiempo no mayor a 24 horas después de evidenciarse el faltante o realizarse su rechazo.
10. Responder dentro de los términos establecidos los requerimientos y solicitudes realizados por la supervisión y/o interventoría del Programa, o por los diferentes entes de control.
11. Responder oportunamente las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias recibidas por los Comités de Alimentación Escolar y/o la comunidad educativa en general.
12. Diseñar e implementar planes y acciones de mejora con base en los incumplimientos evidenciados durante las visitas realizadas por el equipo de supervisión y/o interventoría, y notificarlos en los tiempos establecidos
13. Participar y facilitar la conformación de los Comités de Alimentación Escolar en los diferentes establecimientos educativos.
14. Facilitar la información requerida y participar en los Comités de Seguimiento al PAE.
15. Informar periódicamente, sobre el grado de avance operativo, administrativo y financiero del contrato mediante el sistema de monitoreo y control establecido.
16. En caso de que el operador requiera cambiar de modalidad “Ración Preparada en Sitio” a “Ración Industrializada” o viceversa, debe realizar la solicitud con la justificación técnica respectiva al supervisor o interventor del contrato para su evaluación, en un tiempo no menor a 5 días hábiles antes de la fecha del cambio propuesto.

17. Elaborar y presentar a la supervisión, un informe detallado de la adquisición de los bienes, que contenga las facturas soporte y registro fotográfico
18. El contratista se obliga a cumplir la norma de adquisición de bienes agropecuarios en el Municipio de Hispania, en las cantidades y calidades exigidas por la Ley y decretos reglamentarios

ESPECIFICAS:

Además de cumplir con las obligaciones indicadas anteriormente, el contratista se obliga para con el municipio a cumplir con las siguientes obligaciones:

En virtud del presente proceso, EL CONTRATISTA se obliga a:

1. El contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución 2674 de 2013, *"Por medio de la cual se establecen los requisitos sanitarios que deben cumplir las personas naturales y/o jurídicas que ejercen actividades de fabricación, procesamiento, preparación, envase, almacenamiento, transporte, distribución y comercialización de alimento (…)*" y los alimentos deben cumplir con características generales de calidad establecidas en el anexo 1 e la resolución 00335 de 23 de diciembre de 2021, resolución 002 de enero 11 de 202, así como lo estipulado en la resolución 005109 de diciembre 29 de 2005, resolución 1506 de mayo 6 de 2011, resolución 333 de febrero 10 de 2011, resolución 810 de junio 16 de 2021 y las demás normas vigentes y en ningún caso podrá exceder el presupuesto oficial destinado para la contratación, por lo que corresponde al contratista llevar un registro y control de los suministro efectivamente realizados.
2. Utilizar los recursos del Contrato, únicamente para cumplir a cabalidad con el objeto del mismo, de conformidad con las directrices, lineamientos, normas y estándares establecidos Disponer de la capacidad técnica y de personal para la ejecución de las actividades objeto del Contrato.
3. Administrar el programa de acuerdo a los estándares y minutas anexas, lo cual será verificado por la Supervisión designada por el Municipio
4. Adecuar los vehículos de transporte de los alimentos de conformidad a las condiciones de temperatura e higiénico sanitarias exigidas por la norma.
5. Velar porque en los empaques de alimentos para consumo en desarrollo del Contrato, se dé cumplimiento a la Resolución 2652 de 2004 del Ministerio de Protección Social, de manera tal, que en los empaques y envases por lo menos aparezca la siguiente información: Nombre del alimento, lista de ingredientes, contenido neto y peso, fecha de vencimiento y/o de duración mínima e instrucciones para conservación, instrucciones de uso, registro sanitario para los productos que de acuerdo con la norma vigente lo requieran.
6. Cumplir con un término máximo de 24 horas para efectuar los cambios de los alimentos o las devoluciones de los mismos; estos productos deberán ser entregados en la unidad aplicativa correspondiente.
7. Disponer de una bodega para el almacenamiento de insumos.
8. Realizar las entregas al municipio de acuerdo a los cupos asignados y días de la semana a atender, debidamente marcadas, empacadas.

9. Efectuar el transporte de víveres hasta el lugar que disponga el municipio, en condiciones que los protejan contra alteraciones derivadas de la contaminación y proliferación de microorganismos, así como de los daños del envase o empaque de los alimentos.

10. Cumplir mínimamente con las siguientes condiciones de los alimentos: **a.** Los alimentos a suministrar según los ciclos de menú deben ser de primera calidad, cumpliendo con lo exigido en las características generales de los alimentos, del pliego de condiciones. **b.** El empaque y rotulado de todos los alimentos a suministrar durante la ejecución del contrato, deberán cumplir con lo estipulado en la Resolución 005109 de diciembre 29 de 2005 y la Resolución 333 de febrero 10 de 2011 y las demás normas vigentes. **c.** Acorde con lo establecido en el título III, capítulo I de la Resolución 2674 de 2013, con relación a la obligatoriedad del registro sanitario, todos los alimentos suministrados durante la ejecución del Contrato, deberán tener la marca de fábrica y el registro o permiso sanitario, excepto los que se eximen en dicho capítulo. **d.** En los casos en que la cantidad de alimentos a suministrar, según el número de cupos asignados al Establecimiento Educativo, no se ajuste a la unidad de medida de la presentación comercial del producto, El Contratista no podrá reempacar lo necesario para ajustarse a lo requerido; por tanto deberá suministrar la unidad de medida al despacho más cercano al solicitado por cada Establecimiento Educativo, sin despachar nunca una cantidad por debajo de lo requerido, so pena de incumplir con las cantidades requeridas en el ciclo de menú. **En ningún caso se permitirá entregar alimentos reempacados,** una vez que este proceso requiere el cumplimiento de la normatividad locativa y de procesos para éste, además todos los alimentos a suministrar deben cumplir las normas higiénicas que le apliquen, tanto en su calidad como en la rotulación y empaque del mismo y que son solicitadas en la presente contratación. **e.** El Contratista deberá mantener durante la ejecución del Contrato, las opciones de marcas aprobadas durante la evaluación de las propuestas y tener disponible las fichas técnicas de cada producto para la verificación de las características generales. Sólo se autorizarán cambios de algunas marcas, por incumplimiento de las especificaciones de calidad de los productos por parte de los proveedores de El Contratista, rechazo por parte de los usuarios, cuando este producto al prepararse de manera masiva pierda sus características físico organolépticas óptimas o por situaciones de orden de público que generen escasez o problemas de abastecimiento en el municipio. **f.** La autorización de cambio de marca de los alimentos, debe ser solicitada por escrito a la Supervisión del Contrato, con anticipación a los despachos previos a su utilización, explicando las razones del cambio, adjuntando ficha técnica y registro sanitario del INVIMA de cada uno de los alimentos, cuando le aplique. **g.** El contratista deberá realizar los controles microbiológicos de los alimentos, en las descripciones, cantidad y frecuencia definida desde el lineamiento del ministerio de Educación Nacional.

11. Implementar los controles necesarios para garantizar la entrega de los alimentos, en las cantidades requeridas, conforme a las características, condiciones de inocuidad y de calidad exigidas en las fichas técnicas de los productos.

12. Garantizar que los productos alimenticios que por sus características lo requieran, posean el registro sanitario, permiso sanitario o notificación sanitaria conforme a lo establecido en la normatividad vigente y fichas técnicas.

13. Realizar cambios de menú solo en los casos contemplados en el presente Lineamiento, previa autorización del supervisor y/o interventor del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE
Además de las consagradas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993, las siguientes:

El Municipio se compromete para con el contratista a:

1. Notificar oportunamente al contratista el número de cupos, por unidad aplicativa.
2. Proporcionar la información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones del contratista. 3. Recibir en el sitio y plazos convenidos el objeto del contrato.
3. Ejercer una actividad de vigilancia y control sobre el contrato de interés público.
4. Realizar seguimiento, control y evaluación al cumplimiento de las condiciones necesarias en los procesos de recepción, almacenamiento, manipulación y distribución de la alimentación escolar en cada una de las Instituciones Educativas.
5. Verificar las condiciones de calidad de los alimentos, fechas de vencimiento, empaques y marcas, así como también las condiciones higiénicas del personal y el vehículo responsables del transporte.
6. Pagar el valor del contrato en la forma y tiempo pactados.
7. Hacer entrega al contratista del certificado de cumplimiento del objeto contratado en los términos pactados.
8. Expedir oportunamente los documentos que se requieran durante la ejecución y terminación del contrato

CLÁUSULA NOVENA: OBLIGACIONES DE LA SUPERVISIÓN CONTRACTUAL: El Municipio de Hispania, verificará la calidad del servicio; y la supervisión, vigilancia y cumplimiento de las obligaciones del mismo, estarán a cargo de la **Secretaria de Educación, Gobierno y Servicios Administrativos,** quien supervisará la cabal ejecución del servicio encomendado y por lo tanto esta facultado mediante Ley 1474 de 2011 para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, así mismo podrán formular las observaciones del caso a efectos de obtener las correcciones o modificaciones a que hubiere lugar.

La Supervisión, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento de las especificaciones, soportes a presentar y obligaciones objeto del contrato. Todas las instrucciones, órdenes, autorizaciones y sugerencias que la supervisión imparta deberán constar por escrito, en cuyo caso serán consideradas directamente por el Municipio y EL CONTRATISTA deberá proceder al acatamiento de las instrucciones, tal como se estipula en este contrato. El control a que se refiere esta cláusula no aminora en ningún grado la responsabilidad de EL CONTRATISTA ni su autoridad en la dirección del servicio.
Parágrafo Primero - El Municipio se reserva el derecho de realizar eventuales cambios en la supervisión contractual, si lo considera necesario para sus intereses, sin que por esto EL CONTRATISTA pueda ejercer ningún reclamo; por el contrario, EL CONTRATISTA deberá acatar cualquier determinación que en este sentido tomen las directivas del Municipio**.**
Parágrafo Segundo: Será obligación del CONTRATISTA hacer seguimiento a la ejecución del Contrato para eventuales adiciones, así como deberá conservar copia de todos los documentos que soportan el presente contrato y que se generen en desarrollo del mismo.

Además de las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, realizará las siguientes:

a) Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos de orden técnico exigidos por LA ALCALDÍA en los términos del presente documento como requisito indispensable para suscribir el acta de inicio del contrato.
b) Certificar la ejecución del trabajo contratado dentro de las condiciones exigidas.
c) Vigilar que los trabajos se ejecuten técnicamente.
d) Levantar y firmar las actas de Supervisión respectivas. Aplicar en forma estricta las medidas de control para que el **CONTRATISTA** cumpla con los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes
e) Realizar el informe de que trata el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en caso de requerirse el inicio de procesos administrativos sancionatorios en materia contractual para la imposición de multas o declaratoria de incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Se estipula una cláusula penal a favor de EL MUNICIPIO DE HISPANIA equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad o del incumplimiento de las obligaciones contractuales. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a El CONTRATISTA, si la hubiere, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta y con la firma del contrato, que ni él, ni las personas que representa se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, articulo 90 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad por parte del CONTRATISTA, éste cederá el contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO a través de la supervisión y si ello no fuere posible el CONTRATISTA renunciará a su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Presentada la causal de inhabilidad o incompatibilidad, el CONTRATISTA deberá informar al MUNICIPIO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer un candidato, quien deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer Contratista. EL MUNICIPIO se reserva la facultad de aceptar al candidato propuesto por el CONTRATISTA o en su defecto autorizar la cesión a favor de un tercero que reúna las condiciones para continuar con la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: El CONTRATISTA, mantendrá indemne al MUNICIPIO DE HISPANIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra MUNICIPIO DE HISPANIA por asuntos, que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. El MUNICIPIO DE HISPANIA, a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el contratista a su vez reconocerá los costos que éstos ocasionen al MUNICIPIO DE EL HISPANIA, sin que la responsabilidad de EL CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por

el hecho de que el MUNICIPIO DE HISPANIA en un momento haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del MUNICIPIO DE HISPANIA éste podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos que el MUNICIPIO DE HISPANIA incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, el MUNICIPIO DE HISPANIA tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: GASTOS E IMPUESTOS: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la garantía única y sus modificaciones si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA, no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA INTERPRETACIÓN UNILATERAL, MODIFICACIÓN UNILATERAL, TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD: Este contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, de que tratan los artículos 14al 18 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN: Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al MUNICIPIO DE HISPANIA. b) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. c) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. d) Unilateralmente por incumplimiento del contratista. PARÁGRAFO 1: La terminación anticipada del contrato se hará constar en acta suscrita por las partes. PARÁGRAFO 2: Lo anterior sin perjuicio de los procesos que se deban adelantar a la luz de las reglas del servicio de acreditación, respecto al uso de la condición de acreditado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: Teniendo en cuenta que EL CONTRATISTA actúa con plena autonomía técnica y administrativa, frente al MUNICIPIO de Hispania, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre el MUNICIPIO DE HISPANIA y EL CONTRATISTA o el personal utilizado por éste para el desarrollo del objeto del contrato. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del contratista el pago de salarios y prestaciones a que hubiera lugar respecto del personal mencionado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL: Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a MUNICIPIO DE HISPANIA de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de

1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados al MUNICIPIO DE HISPANIA por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

CLÁUSULA VIGÉCIMA: SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD: El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta confidencialidad sobre toda la información sometida a reserva debidamente identificada como tal por MUNICIPIO DE HISPANIA y conocida en virtud del desarrollo y ejecución del presente contrato. Esta obligación de confidencialidad se aplicará para todos los casos, salvo que la información confidencial sea requerida por autoridad competente. **PARÁGRAFO**. La presente cláusula de confidencialidad se mantendrá vigente mientras la información catalogada como tal conserve el carácter de reservada. En todo caso estará sujeta a la reglamentación sobre información confidencial de los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena y lo previsto en el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, respecto de la información y documentos reservados, artículo 24 sustituido, y en las demás normas concordantes y complementarias que regulen la materia.

CLÁUSULA VIGÉCIMA PRIMERA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará de mutuo acuerdo dentro del término de cuatro (4) meses contados a partir de la terminación del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes y se adopta mediante acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS: Los documentos que a continuación se relacionan, se considerarán para todos los efectos parte integrante del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudios previos, Análisis del Sector, pliego de condiciones definitivos expedidos por el MUNICIPIO DE HISPANIA en desarrollo del proceso b).La propuesta técnica, jurídica y financiera presentada por el proponente c) Las actas y demás documentos que durante la ejecución del contrato se suscriban por las partes.

CLÁUSULA VIGÉCIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato, se entenderá perfeccionado con la firma de las partes contratantes y para su legalización y ejecución requiere: 1) Registro Presupuestal. 2) Pólizas y aprobación de pólizas por parte de la Supervisión y 3) La suscripción del acta de inicio, que estará condicionada, además, a los requisitos de inicio contemplados en el estudio previo.

CLÁUSULA VIGÉCIMA CUARTA: SUSPENSIÓN: El plazo de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido excepcionalmente de manera temporal, en las siguientes circunstancias: 1 Por el mutuo acuerdo de las partes. 2. Por causas debidamente justificadas, previa solicitud del CONTRATISTA**. PARÁGRAFO**: En caso de suspensión el contratista se obliga a informar tal evento al Asegurador y a ampliar las garantías, proporcionalmente al término que dure la misma en caso de que ello aplique.

CLÁUSULA VIGÉCIMA QUINTA: RÉGIMEN LEGAL: El contrato se regirá en general por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en los aspectos particularmente regulados por el ordenamiento Jurídico de contratación Estatal que le sean aplicables de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Reglamentario 1082 de 2015 y la Ley 1474 de 2011.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEXTA: MULTAS. En caso de mora o de incumplimiento de las obligaciones parcial o total, LA ENTIDAD podrá imponer a EL CONTRATISTA, MULTAS sucesivas por la suma equivalente al 0.5% del valor del contrato, por CADA DÍA DE MORA O INCUMPLIMIENTO, sin que el valor total de las mismas supere la suma equivalente al 2% del valor total del contrato.

PARÁGRAFO 1: Para la imposición de las multas, EL MUNICIPIO DE HISPANIA dará aplicación al debido proceso.

PARÁGRAFO 2: Una vez declarado el incumplimiento del Contrato por parte del MUNICIPIO DE HISPANIA, el valor de las multas se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de hacer efectiva la cláusula penal o la Garantía de Cumplimiento del Contrato, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO 3: La imposición de multas no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

CLÁUSULA VIGÉCIMA SEPTIMA: SUPERVISIÓN: De conformidad con lo determinado en el manual de supervisión e interventoría, se designa para ejercer la supervisión del presente contrato a la Dirección Local de Salud de Hispania, quienes velarán por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las actividades que se le encomienden al contratista.

Se firma constancia en el Municipio de Hispania, el día primero (01) de octubre de 2026.

Aprobó	**Original con firma** **ORLANDO MARÍN ATEHORTUA** Alcalde Municipal	**Original con firma** **ALEJANDRA URIBE MEJÍA** **R/L-CONTRATISTA** **C.C 1.037.649.847**

FECHA: 01/10/2026		
Proyectó	Revisó	Aprobó
Edison Taborda Marín	Maria Alejandra Restrepo	Carolina Cuartas Ramírez